

CUT: 57693-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0445-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 06 de mayo de 2024

VISTO:

El Memorándum N°909-2024-ANA-OA-UEC, de la Unidad de Ejecución Coactiva, que señala que, devuelve los antecedentes administrativos que fueran remitidos mediante Proveído N°2707-2023-ANA-AAA.CF que sirvieron de sustento para iniciar los expedientes coactivos N°110-2024-ANA-OA-UEC y N° 111-2024-ANA-OAUEC contra el obligado HUMBERTO FIGUEROA OBANDO y ROCIO FATIMA ORTIZ CARRASCO, ambos con domicilio en Jr. Domingo Ponte N°1025 Dpto. N°101 Magdalena del Mar – Lima, toda vez que mediante Resolución N°520-2021-ANA-TNRCH, de 2021-10-13, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas resolvió declarar la caducidad del procedimiento sancionador y por ende se dejó sin efecto la Resolución Directoral N°1182-2020-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, e informó que mediante la resolución de la referencia se ordenó la nulidad de todo lo actuado, la suspensión del procedimiento coactivo y el archivo del expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos Nº 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional:

Que, el artículo 197.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General de la Ley N°27444, que señala "También pondrán fin al procedimiento la resolución que así lo declare por causas sobrevenidas que determinen la imposibilidad de continuarlo;

Que, en mérito a la señalado por la Unidad de Ejecución Coactiva, y de conformidad con las normas citadas, se debe poner fin al procedimiento administrativo sancionador que se siguió a don Humberto Figueroa Obando y Rocío Fátima Ortiz Carrasco, sancionados con Resolución Directoral N°1182-2020-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, toda vez que mediante Resolución N°520-2021-ANA-TNRCH, de 2021-10-13, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas resolvió declarar la caducidad del procedimiento sancionador y por ende se dejó sin efecto la referida Resolución, y dispuso la conclusión y el archivo del procedimiento administrativo sancionador, debiendo además disponer el archivo definitivo del expediente administrativo;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, la Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete evalúe si corresponde el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador contra el señor Humberto Figueroa Obando y la señora Rocío Fátima Ortiz Carrasco;

Que, estando al Informe Legal N° 134-2024-ANA-AAA-CF/AL/LMZV, de 2024-04-22, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO 1°.- Disponer el Fin,</u> del procedimiento administrativo sancionador seguido a don Humberto Figueroa Obando y la señora Rocío Fátima Ortiz Carrasco, sancionados con Resolución Directoral N°1182-2020-ANA-AAA-Cañete-Fortaleza, toda vez que mediante Resolución N°520-2021-ANA-TNRCH, de 2021-10-13, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas resolvió declarar la caducidad del procedimiento sancionador y por ende se dejó sin efecto la referida Resolución, y dispuso la conclusión y el archivo del procedimiento administrativo sancionador, debiendo además disponer el archivo definitivo del expediente administrativo.

<u>ARTÍCULO 2°.- Disponer</u>, que una vez que la presente Resolución Directoral quede firme, se deberá de poner en conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a fin de que proceda a su inscripción en el Registro de Sanciones.

<u>ARTÍCULO 3º</u>.- La Administración Local de Agua Mala-Omas-Cañete evalúe si corresponde el inicio de un nuevo procedimiento administrativo sancionador contra el señor Humberto Figueroa Obando y la señora Rocío Fátima Ortiz Carrasco.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución Directoral a don Humberto Figueroa Obando y Rocío Fátima Ortiz Carrasco, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, y remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a ley.

Registrese y comuniquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.